

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento de convenio que celebra de una parte el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821", en adelante se denominará EL INSTITUTO con RUC N° 20369006950, representado por su Director, **Mg. José Andrés Fernández Mera**, identificado con DNI N° 27746869, con domicilio legal en Av. La Cultura 4 de Junio N° 413 Montegrande, del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, y de la otra parte la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que en lo sucesivo se le denominará LA UNIVERSIDAD, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250 - Sector Pueblo Libre, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**, identificado con DNI N° 19259319, según consta de la Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU del 08 de enero de 2019, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO**, es una Institución de Educación Superior Tecnológico Público, creada por Resolución Ministerial N°0306-80-ED, primero como ESEP y luego por Resolución Ministerial N°110-84-ED con el rango de Instituto Superior Tecnológico Público, siendo su funcionamiento en el año 1980, el director actual que preside es el Mg. José Andrés Fernández Mera.



**LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.



**EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Teniendo como misión la formación de profesionales en los distintos programas de estudios que ofrece **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, el 22 de marzo del 2013 se firmó un Convenio de Cooperación entre ambas partes, cuyo objeto principal fue brindar aulas, talleres, laboratorios y otros para dar inicio al funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de **LA UNIVERSIDAD**.



El 14 de enero de 2021, **EL INSTITUTO**, manifiesta su intención de celebrar un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIVERSIDAD** el cual permita establecer lazos en acciones de interés recíproco, tales como establecer compromisos para el desarrollo oportuno de

Ministerio de Educación, para el “**Mejoramiento del Servicio Educativo**” lo que consiste en una nueva infraestructura física (demolición total), equipamiento y mobiliario, que será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo inicio de ejecución de obra está proyectado para **julio del 2021**, requiriendo acceso total al terreno actual del **INSTITUTO**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 
- 
- ✓ Constitución Política del Perú.
  - ✓ Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos.
  - ✓ Ley General de Educación N° 28044.
  - ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante D.S N°010-2017-MINEDU.
  - ✓ Ley N° 29304, del 19 de diciembre del 2008 que crea a **LA UNIVERSIDAD**.
  - ✓ Resolución Ministerial N° 0306-80-ED que crea **EL INSTITUTO** como ESEP.
  - ✓ Resolución Ministerial N° 110-84-ED que crea **EL INSTITUTO** como ISTP.
  - ✓ Acta de entrega de terreno para el proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo Superior Tecnológico del IESTP 4 de Junio de 1821 del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca” del 30 de octubre de 2019.
  - ✓ Artículo 51 de la Constitución Política del Perú, reconoce a las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica.

### CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto de este.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

**LA UNIVERSIDAD**, apoyará **AL INSTITUTO** para el desarrollo de las actividades educativas bajo la *modalidad de enseñanza presencial*, en el campus universitario, a través de:

- 
- 
- Prestación de 16 aulas (con aforo para 35 personas) para el desarrollo de los 08 programas de estudios. El horario de uso de las aulas se adecuará a la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y a las medidas pertinentes que disponga el gobierno en atención a la actual pandemia.
  - Prestación de 04 ambientes (con aforo para 35 personas) de disponibilidad permanente para la instalación adecuada de laboratorios de primera necesidad para el desarrollo de los programas de estudios.
  - Prestación de área libre (0.5 ha) para instalación temporal de talleres y centros de producción necesarios para el desarrollo de los 08 programas de estudios.
  - Acceso al servicio de agua potable, alcantarillado y servicios higiénicos.
  - Acceso al servicio de internet.
  - Acceso al servicio de energía eléctrica.
  - Acceso al servicio de comedor, playa de estacionamiento, pasillos.
  - Áreas libres del campus universitario.



### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de **36 meses** el mismo que se registró a partir de junio de 2021 hasta junio del 2024, para el objeto descrito en la cláusula quinta; el mismo que puede ser ampliado de acuerdo con la necesidad y voluntad de **LAS PARTES** previa evaluación con 03 meses de anticipación.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### DEL INSTITUTO:

- **EL INSTITUTO** se compromete a, mantener en buen estado las 16 aulas y los 04 ambientes del campus universitario otorgados en apoyo durante la vigencia del presente Convenio Marco.
- **EL INSTITUTO** se compromete a, que sus estudiantes y personal docente-administrativo presenten el carné u otro documento de identificación al momento de ingreso y salida del campus universitario en caso sea necesario; guardando el orden y disciplina.
- **EL INSTITUTO** se compromete a, reparar cualquier deterioro de las instalaciones del campus universitario generado por sus estudiantes y personal docente-administrativo (escrituras en mobiliario, paredes en infraestructura de aulas-servicios u otros).
- **EL INSTITUTO** se compromete a, cubrir los gastos que le correspondan por el uso parcial de los servicios de: internet, agua potable, energía eléctrica y otros que tras evaluación sean necesarios.
- **EL INSTITUTO** se compromete a, hacer uso de los ambientes necesarios del campus universitario una vez que **LA UNIVERSIDAD** otorgue autorización de ingreso.

#### DE LA UNIVERSIDAD:

- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a, apoyar **AL INSTITUTO** con las facilidades para el normal desempeño de las actividades académicas de los 8 programas de estudios, según el objeto del presente convenio en la cláusula quinta.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a, coordinar oportunamente el horario de uso de las 16 aulas y 04 ambientes de acuerdo con un cronograma que se coordine entre **LAS PARTES**.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a, autorizar el ingreso al campus universitario y al uso de los ambientes, servicios básicos.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE AMBAS PARTES

**LAS PARTES**, acuerdan brindarse apoyo recíproco para el intercambio de experiencias, fundamentalmente en tecnología e investigación, además de apoyo de infraestructura, materiales, equipos y otros afines.

**LAS PARTES**, difundirán y proporcionarán los alcances del presente Convenio Marco entre su población estudiantil, egresados y comunidad en general, dando a conocer las facultades y actividades académicas que se imparten.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO



- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



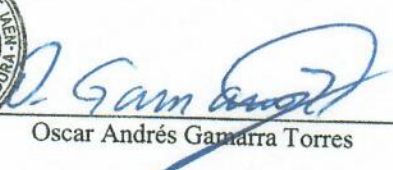
#### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, conflicto o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 ejemplares, en la ciudad de Jaén a los ..... días de **febrero** del 2021.



  
Oscar Andrés Gamarra Torres

Presidente de la Comisión Organizadora

LA UNIVERSIDAD



  
José Andrés Fernández Mera

Director General

EL INSTITUTO